

Villa Regina, 3 de marzo de 2026.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** para dictar sentencia en estos autos caratulados "**C.A. C/ S.H.J.R. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00927-F-2025**";

Que en fecha 17/11/2025 se presenta la Sra. A.C. D.3. con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Gargini solicitando la homologación de los acuerdos celebrados con el Sr. J.R.S.H. D.3. ante la CIMARC de fecha 19/05/2019 y 2/06/2025, en el primer acuerdo respecto de: Prestación Alimentaria y Colaboración Suplementaria, y en el segundo: Aumento de Prestación Alimentaria, Gastos Extraordinarios, en relación a la adolescente C.S.C. D.4.-

Que en fecha 3/02/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de la adolescente y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF;

**RESUELVO:**

**I-** Homologar con fuerza de sentencia los acuerdos a los que han arribado los Sres. A.C. y J.R.S.H. con fecha 19/05/2019 y 2/06/2025.-

**II-** Notifíquese y ofíciase al Banco Patagonia S.A de Villa Regina para que proceda a la apertura de la Cuenta Judicial y gestione las acciones necesarias a fin que la Sra. A.C., DNI 3. perciba las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial perteneciente a éstos Autos en concepto de cuota alimentaria con la sola presentación del DNI. Requierase a la entidad bancaria informe al Tribunal número de cuenta y remita constancia de CBU. Conforme lo dispuesto por la DISPOSICIÓN N° 02/2023 notifique la parte con adjunción del oficio el que será presentado a control y suscripto por Secretaría.

**III-** Costas al alimentante.-

**IV-** Regulo los honorarios de la Dra. Natalia Gargini por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese** y cúmplase con la Ley D N° 869.-

**Regístrese. Notifíquese por Secretaría** al domicilio real del demandado, Sr. J.R.S.H.-

**Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-